



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 52 Sec. V

Lunes 30 de junio de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 214/20-RA1-01-3. • **ESTATAL • INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN** • Acuerdo por medio del cual se habilitan días y horas inhábiles por periodo vacacional general. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 19. • **OFICIALÍA MAYOR** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926096917-003-2025. • Cancelación del procedimiento de adquisición de vehículos terrestres de forma consolidada para el ejercicio 2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Código de ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento. • Resolución de desincorporación del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Terranova.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

EXPEDIENTE: 214/20-RA1-01-3.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 109, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de abril de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 214/20-RA1-01-3, incoado a las empresas COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. Se establece que si existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a las personas morales COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., y por tanto si son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a las personas morales COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoría la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

CUARTO. NOTIFIQUESE A LAS PARTES..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de

La Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de junio de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ
INSTRUCTOR EN AUTOS


LIC. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA
SECRETARIO DE ACUERDOS

Fao*



Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. José Ángel González Huerta, Secretario de Acuerdos, en materia de Responsabilidades Administrativas, CERTIFICA: que esta copia es una copia fiel y exacta (fojas útiles en anverso y reverso) y exactamente con su original que he remitido a la ciudad de México, expediente número 214/2015-BA1-01-5 Ciudad de México 02/06/25 Doy fe



Acuerdo que emite la Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo, en su carácter de Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), por medio del cual se habilitan días y horas inhábiles por período vacacional general del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Primero.- Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 6, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, así mismo forma concreta por lo establecido en el artículo 9 fracción XXXIII y 10 fracciones IV y XIV del Reglamento interior del Instituto Superior de Auditoría y fiscalización del Estado de Sonora, publicado en boletín oficial en fecha 10 de febrero del año 2025, en el boletín número 12 sección III, contando con facultades para determinar los días laborables del del Instituto, que a la letra señalan:

Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.-

Artículo 9. El Auditor (a) Mayor, como Titular del Instituto, además de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, ejercerá las siguientes atribuciones:

XXXIII.- Autorizar los días laborables y no laborables del Instituto, así como el período vacacional que gozara el personal adscrito al mismo;

Artículo 10. El (la) Auditor (a) Mayor no podrá delegar las siguientes atribuciones conferidas por la Ley y este reglamento:

IV.- Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Instituto, así como Reglamentos, acuerdos, guías y lineamientos de normatividad interna que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto y publicarlos en la página web del Instituto sin perjuicio de poder publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

XIV.- Autorizar los días laborables y no laborables del Instituto, así como el período vacacional que gozara el personal adscrito al mismo;

En términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se rige principalmente la competencia de este Instituto

Segundo.- Derivado de lo previsto por el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, ordenamiento legal supletorio en primer término a la citada ley de la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 5o. de la invocada Ley de Fiscalización, el cual señala la posibilidad para habilitar días y horas inhábiles.

Artículo 40.- La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

La autoridad administrativa, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrá habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas.

Tercero.- Si bien el artículo 36 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo, establece que: *"Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes y el 24 de febrero; el tercer lunes de marzo; 1o. y 5 de mayo; 17 de julio; 15 y 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 y el tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades administrativas competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se hará constar por la autoridad competente"* lo cierto es que el diverso artículo 40 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo establece: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto. La autoridad administrativa, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrá habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas."*

Cuarto.- Con la finalidad de que los sujetos de fiscalización tengan plena certeza sobre el cómputo de los plazos en los asuntos competencia de este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como de los días que son de descanso para el personal que labora en sus oficinas de servicio al público, por gozar de periodo vacacional general, se estima necesario emitir el presente Acuerdo para precisar los días considerados como inhábiles, la facultad para habilitarlos e inhabilitar horas y días hábiles, y precisar lo relativo a los periodos laborables de este Órgano Técnico Fiscalizador.

En consecuencia, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora expide el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Considerando que diversos procedimientos de auditoría, tales como continuar con el seguimiento de los plazos relativos a las actas de precierre de auditoría, así como los plazos relativos a los informes individuales emitidos y con la finalidad de no vulnerar las acciones de los sujetos de fiscalización a efecto de atender las observaciones de precierre y observaciones determinadas en los diversos procedimientos de auditoría, a través del presente se determina la habilitación de días y

4

13

horas inhábiles por motivo de periodo vacacional general de este Instituto, para efectos de continuar con los plazos determinados para cada caso, siendo concretamente los días 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del mes de julio del año 2025, por tal motivo, aun y cuando nuestras instalaciones permanecerán cerradas al público general por dicho periodo y únicamente cuando así corresponda de acuerdo a lo plazos determinados para cada caso particular, se continuara con la posibilidad de recepción de respuestas a las observaciones de precierre y de informes individuales, a través del sistema digital denominado Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS).

Segundo.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora podrá habilitar días y horas inhábiles para llevar a cabo todo tipo de actuaciones. En los días y horas habilitados seguirán corriendo los plazos de manera normal.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. El presente acuerdo será difundido de manera digital a través del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS) y de la página web del Instituto www.isaf.gob.mx.

Así lo acordó la **Doctora Beatriz Elena Huerta Urquijo**, en su carácter de Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2025-dos mil veinticinco.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor del ISAF

4



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 19 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-045-2025	08 de julio de 2025 a las 09:00 horas	09 de julio de 2025 a las 09:00 horas	10 de julio de 2025 a las 15:00 horas	16 de julio de 2025 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales		08 de agosto de 2025	\$1,820,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$4,029.00	CONSTRUCCIÓN DE PARADERO EL CARACOL, EN LA CARRETERA AGUA PRIETA – BAVISPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVISPE.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-25-197 de fecha 16 de junio del 2025 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranet2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-045-2025) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora.

La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) Propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranet2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2025

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

P.A. Por ministerio de ley:
C. José Jesús González Villalobos
Subsecretario de Obras Públicas

Publicación electrónica
sin validez oficial

Bld. Hidalgo y Comonfort No.36, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

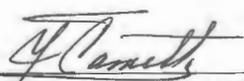
Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LPA-926096917-003-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en la página de Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **Centro de Gobierno, edificio México, quinto nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo. Teléfono: (662) 213 29 45, (662) 213 75 22 y (662) 108 4000 ext. 4500. Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 am a 15:00 pm.**

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926096917-003-2025
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2025
Descripción de la licitación	"SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, TECNOLÓGICO Y DESARROLLO HUMANO"
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	ELECTRÓNICA
Junta de aclaraciones	08/07/2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2025, 12:00 horas
Fallo	16/07/2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2025.

ATENTAMENTE


C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA OFICIALIA MAYOR.



GOBIERNO
SONORA

MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALÍA MAYOR

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 BIS 2, fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 8 fracciones XVII, XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de julio de 2022, se informa que por razones ajenas se ha determinado la cancelación del procedimiento de adquisición de vehículos terrestres de forma consolidada para el ejercicio 2025.

ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Publicación electrónica
sin validez oficial



TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo. Tiene su fundamento en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y tiene por objeto:

- I.- Establecer y promover los principios y valores que orienten la actuación y el desempeño de las funciones de las y los Servidores Públicos en las Dependencias y Entidades;
- II.- Definir el quehacer del servicio público con base a los principios y valores considerados como fundamentales, en aras de fomentar una ética de integridad en el comportamiento y desempeño de las y los Servidores Públicos dentro de la Administración Pública Municipal; y
- III.- Orientar a las Dependencias y Entidades en la emisión de sus respectivos Códigos de Conducta, alineados a los frentes estratégicos en atención a su misión, visión y atribuciones.

Artículo 2.- Este Código de Ética es aplicable y deberá de ser observado por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.

El presente código no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable. El incumplimiento de los principios constitucionales y legales, los valores institucionales y las reglas de integridad, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 3.- Será obligación de las y los titulares de las Dependencias y Entidades proporcionar el Código de Ética a las y los servidores públicos bajo su cargo, a través de medios físicos o electrónicos y de acuerdo a las políticas de austeridad, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y, posterior a ello, suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El instrumento que contiene los principios y valores fundamentales para la definición del quehacer del servicio público, así como las reglas de integridad, buscando incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidora Públicas;
- II. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de cada dependencia o entidad y aprobado por los Órganos de Control respectivos, que contiene la forma en la que las y los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética;



III. Comité Municipal: El Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de Hermosillo, teniendo a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos;

IV. Comités: Los Comités de Ética e Integridad conformados en cada dependencia, entidad u órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, teniendo a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos;

V. Dependencias y Entidades: Las dependencias, entidades u órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo;

VI. Órganos de Control: El Órgano de Control Interno y Evaluación Gubernamental y el Órgano Interno de Control de Agua de Hermosillo;

VII. Principios Rectores: Aquellos que rigen la actuación de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, previstos en el artículo 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el artículo 7, Fracción VI, de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;

VIII. Servidor o Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, dentro del Gobierno Municipal;

IX. Reglas de Integridad: Orientan el desempeño de las y los Servidores Públicos en su empleo, cargo o comisión para afrontar dilemas éticos;

X. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente puedan transgredirse principios, valores o reglas de integridad, que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las Dependencias y Entidades, en los términos del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y

XI. Valores: Al conjunto de atributos o cualidades mínimas que deberán adoptar las y los servidores públicos municipales.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Todo Servidor o Servidora Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo, deberán observar y conducirse con base en los Principios Rectores:

I. Disciplina: Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

II. Economía: Para administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;



III. Eficacia: Para actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

IV. Eficiencia: Para actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

V. Equidad: Para procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Municipio;

VI. Honradez: Para conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas; así como no buscar ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

VII. Imparcialidad: Para dar a la ciudadanía, en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

VIII. Integridad: Para actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

IX. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, en aras de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

X. Legalidad: Para hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

XI. Objetividad: Para preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

XII. Profesionalismo: Para conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y



respeto, tanto a las demás Servidoras y Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

XIII. Rendición de cuentas: Asumir plenamente, ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones y acciones, se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

XIV. Transparencia: Para ejercer sus funciones privilegiando siempre el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en el ámbito de su competencia, promoviendo un gobierno abierto pero protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 6.- Las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, deberán observar y conducirse de acuerdo a los siguientes valores:

I. Compromiso: Ejercer la función pública con una amplia participación ciudadana hacia la consolidación de una sociedad que funcione en un ambiente de legalidad y certidumbre;

II. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público;

III. Eficiencia: Aplicar los conocimientos, experiencia y trabajo para el logro de los resultados, con estricto apego a la normatividad, racionalidad y austeridad en el uso de los recursos públicos;

IV. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; a su vez asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente; y, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

V. Equidad de género: Las y los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. Ética: En toda decisión y acción de las y los Servidores Públicos prevalecerá el bienestar de la sociedad y el cumplimiento del deber;



VII. Honestidad: Actuar con rectitud, transparencia y verdad en todo momento y preservar la buena convivencia;

VIII. Humanidad: Mostrar empatía, solidaridad y generosidad con las personas;

IX. Igualdad y no discriminación: Las y los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

X. Interés Público: Las y los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

XI. Liderazgo: Las y los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los Principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

XII. Respeto: Las y los Servidores Públicos se conducen con austeridad, sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

XIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las y los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y

XIV. Responsabilidad: Las y los Servidores Públicos en su actuación mostrarán alta lealtad, imparcialidad, eficiencia y honradez en las funciones que realizan.



**CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 7.- El Código de Ética contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;

II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la ciudadanía, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;

III. Recursos Humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

IV. Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;

V. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;

VI. Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

VII. Licencias, permisos, autorización y concesiones. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y



condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

IX. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;

X. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;

XI. Procedimiento administrativo. Las y los Servidores Públicos que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

XII. Comportamiento digno. Las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirán en forma digna, sin usar lenguaje, expresiones, acciones y comportamientos de hostigamiento o acoso laboral y/o sexual. Manteniendo actitud de respeto hacia los derechos humanos de las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8.- Es compromiso de las y los Servidores Públicos el actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el servicio y bienestar de la sociedad.

Artículo 9.- Las y los Servidores Públicos deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán



presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 10.- Las y los Servidores Públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deberán aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo, dádiva o similar, ya sea en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios, socias o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

CAPÍTULO VI DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 11.- Las y los titulares de las Dependencias y Entidades deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento, considerando las reglas de integridad con su misión, visión, actividad sustantiva y atribuciones específicas, de tal manera, que les permita enfrentar riesgos éticos y se fomente la identificación y apropiación por parte de las y los Servidores Públicos con el ente público.

Artículo 12.- Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus funciones, al elaborar su Código de Conducta deberán incorporar las Reglas de Integridad a que se refiere le Capítulo IV de este código.

Artículo 13.- Las Dependencias y Entidades deberán hacer referencia en sus Códigos de Conducta a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con el propósito de ejemplificar el cumplimiento de los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 14.- El Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos, a través del COMITÉ MUNICIPAL y los Comités con la difusión y apropiación máxima del mismo; así como también la capacitación correspondiente.

Las y los titulares de las Dependencias y Entidades deberán difundir dentro de sus instalaciones el presente Código de Ética y su respectivo Código de Conducta, de igual forma deberán publicarlos en sus páginas de internet.

Los mecanismos de capacitación serán de forma presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los Principios, Valores y Reglas de Integridad que rigen el ejercicio del servicio público.



CAPÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 15. Las y los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO IX DE LA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 16.- Cualquier servidor o Servidora Pública o particular podrá hacer del conocimiento los incumplimientos al Código de Ética a través de dos instancias:

- I. Los Comités de Ética e Integridad conformados en cada dependencia, entidad u órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, en su carácter de vigilancia y prevención, podrán emitir recomendaciones encaminadas a mejorar la cultura organizacional y a prevenir las conductas contrarias a éste código y al Código de Conducta; asimismo, darán vista del incumplimiento a los respectivos Órganos de Control.
- II. Los Órganos de Control serán quienes determinarán si se presenta el incumplimiento del presente código en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO X DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17.- Los Órganos de Control, el COMITÉ MUNICIPAL y los Comités en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilancia a la observancia de lo previsto en este código.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Queda abrogado el Código de Ética, Conducta e Integridad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de junio del 2022.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

TERCERO: Las y los titulares de las Dependencias y Entidades, a través de los Comités deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta, alineados al presente documento y a la Guía para la Elaboración y Actualización de Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo deberá informar el contenido del presente ordenamiento a las personas servidoras públicas del propio Ayuntamiento y garantizar su máxima difusión, utilizando para ello tanto medios electrónicos institucionales como mecanismos presenciales, adecuados a las condiciones operativas de cada área administrativa, incluyendo aquellas en las que el personal no cuente con acceso a tecnologías de la información.

**ATENTAMENTE,
LA CONTRALORA MUNICIPAL**


LIC. ZAIRA FERNANDEZ MORALES



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO

CONTRALORÍA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE DESINCORPORACIÓN
DE BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Hermosillo, Sonora; 05 de febrero de 2025.

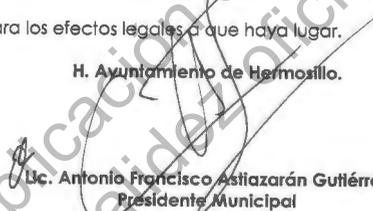
El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en sesión Ordinaria del 20 de enero de 2023, según consta en el acta 36, previo cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autorizó la desincorporación del bien del dominio público municipal, de una fracción de terreno de 198.00 metros cuadrados, en demasía al predio identificado con clave catastral 3600-17-379-006, en el Fraccionamiento Terranova, de esta ciudad; la cual ostenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 18.00 metros, con clave catastral 17-379-005;
AL SUR: en 18.00 metros, con clave catastral 17-380-001;
AL ESTE: en 11.00 metros, con clave catastral 17-183-015; y
AL OESTE: en 11.00 metros, con Calle de los Estribos.

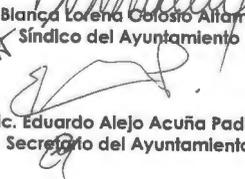
Para tomar tal determinación se obtuvo opinión técnica de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, la que mediante oficio CIDUE/JECA/05078/2019, consideró procedente la desincorporación del predio.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

H. Ayuntamiento de Hermosillo.


Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez
Presidente Municipal


Lic. Blanca Lorena Cobos Altamirano
Sindico del Ayuntamiento


Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla
Secretario del Ayuntamiento

ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 214/20-RA1-01-3.....	2
--	---

ESTATAL

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Acuerdo por medio del cual se habilitan días y horas inhábiles por periodo vacacional general.....	4
--	---

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 19.....	7
--------------------------	---

OFICIALÍA MAYOR

Licitación Pública Nacional No. LPA-926096917-003-2025.....	9
---	---

Cancelación del procedimiento de adquisición de vehículos terrestres de forma consolidada para el ejercicio 2025.....	10
---	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Código de ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento.....	11
---	----

Resolución de desincorporación del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Terranova.....	22
---	----

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV52V-30062025-E0DD36784

